



Acta de la sesión núm. 46 de la Junta de Gobierno Local del día 24 de noviembre de 2023, celebrada en Salón de Plenos municipal.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. P. F. L., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 10:40 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. O	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN (45) ANTERIOR: 17-NOVJEMBRE-2023.
- Punto 2º PROPUESTA DE ACUERDO FINAL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN EXPDT. 1757/2023.
- Punto 3º ACUERDO FINAL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN EXDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 753/2023.
- Punto 4º PROPUESTA EXPEDIENTE 3819/2023 PARCELACIÓN. Parcela P-1.6 del P.P. Morra Norte. c/ de la Aljama esq. Avda. de Europa. Ref. cat. 7904606XH4280S0000WW. Finca registral 24.340. 2 lotes.
- Punto 5º ANULACION Y DEVOLUCION Y EMISIÓN NUEVAS LIAUIDACIONES IBI RUSTICA 2022 J . A . C . G .
- Punto 6º LIQUIDACION IBI URBANA EJERCICIOS NO PRESCRITOS PARCELAS 0593920XH5109S0001HH Y 0593936XH5109S0001KH.
- Punto 7º APROBACION GASTO EXPTE.2087-2092(RC 62)ADOS-JGL EXPT@3847-2023.
- Punto 8º 2023 N100 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL COMEDOR OCTUBRE Y ASISTENCIA NOVIEMBRE 2023.
- Punto 9º 2023 (902) N105 ESCUELA DE MUSICA MEDIO MES OCTUBRE 2023.
- Punto 10º 2023 N103 LONJA NOVIEMBRE MERCADILLO DICIEMBRE
- Punto 11º 2023 (049) N104 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MENSUAL (NOVIEMBRE)
- Punto 12º 2023 (026) N099 LIQUIDACION COMPLEMENTARIA MESAS Y SILLAS.
- Punto 13º ANULACIÓN IMPUESTO DE VEHÍCULOS EJERCICIO 2023 Y DEVOLUCIÓN PAGO 2022.
- Punto 14º EXPTE. 3821/2023 INFORME PROPUESTA DEVOLUCION IMPORTE POR PAGO DUPLICADO.
- Punto 15º EXPERTA 3905/2023. SUBVENCIÓN PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA (Expte. 173//2023)
- Punto 16º EXPERTA 1871/2023. INFORME PROPUESTA. CERTIFICACIÓN Nº 4 y LIQUIDACION DE LA OBRA ADECUACION DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA-LAALGAIDA (EXPEDIENTE 100/2023).
- Punto 17º EXPERTA 3811/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACION SUMINISTRO DEPOSITOS DE GASOLEO PARA CALEFACCIÓN C.E.I.P. JOSE ALCOLEA LACAL (EXPTE. 171/2023).
- Punto 18º EXPERTA 3795/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXP. 170/2023).
- Punto 19º Desarrollo de Actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. Escuela de Navidad 2023-24.
- Punto 20º RUEGOS Y PREGUNTAS
- Punto 21º F.O.D. PROPUESTA EXPERTA EXPTE 3926/2023 APROBACION BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

EL PUESTO DE PERIODISTA.

1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN (45) ANTERIOR: 17-NOVIEMBRE-2023.

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 45 de fecha: 107/11/23, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** núm./s: 45 de fecha: 17/11/23, remitida/s junto con la convocatoria.

2.-PROPUESTA DE ACUERDO FINAL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN EXPDT. 1757/2023.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

ANTECEDENTES DE HECHO

L- Con fecha **22/05/2023** la Concejalía de Urbanismo decretó la **incoación de expediente de Protección de Legalidad Urbanística nº 1757/2023**, por las obras ejecutadas en el paraje "La Anchosa-Barranco de la Tía Catalina", parcela 155, Polígono 2, (ref. 30009A002001550000ME del Padrón de I.B.I.), consistentes en la **REFORMA DE UNA CASETA PARA ALMACENAMIENTO CON CAMBIO DE CUBIERTA DE 25 M² Y UNA Balsa de Riego de 280 M² (= 840 M³)**, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

Como se decía en el Decreto de inicio las construcciones pueden considerarse **TOTALMENTE DISCONFORMES CON LA ORDENACIÓN VIGENTE** a los efectos de lo dispuesto en el art. 275.1 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia –L.O.T.U.–, y por lo tanto **NO SON LEGALIZABLES**, dado que **se ubican en suelo clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado -URB-I-, P.P. Industrial "Cañada Lisón"**, y urbanísticamente no se ajustan a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena para este tipo de suelo, ya que:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **El uso agrícola al que sirve, no es legalizable.**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **La construcción de balsa de riego se encuentra invadiendo parte del viario, según la preordenación de plan parcial.**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ **La caseta se encuentra fuera de ordenación, dado que no se ajusta a lo establecido en el artículo 8.9.1. apartado 1) de las Normas Subsidiarias del municipio de Archena, para caseta de almacenamiento de aperos, ya que al menos supera los 20 m² de superficie, y no cumple retranqueos.**

Constatado por tanto la inclusión de este caso en el supuesto previsto en la **LETRA a) del art. 275, NO SE EFECTUÓ requerimiento a los interesados en orden a que en plazo de 2 meses iniciasen la tramitación de título habilitante alguno**, todo ello sin perjuicio del otorgamiento de plazo de alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

las pruebas que estimaran por conveniente.

II.- Consultada la documentación obrante en el expediente, **NO SE HAN EFECTUADO ALEGACIONES AL DECRETO DE INICIO, NI SE HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NI PRUEBA ALGUNA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA de los actos de construcción que se han ejecutados en el paraje "La Anchosa-Barranco Catalina", Polígono 2, Parcela 155, (referencia 30009A002001550000ME), consistentes en **REFORMA DE UNA CASETA PARA ALMACENAMIENTO CON CAMBIO DE CUBIERTA DE 25 M² Y UNA Balsa de Riego de 280 m² (= 840 m³)**, careciendo de título habilitante, sobre suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO -URB -I-. P.P. INDUSTRIAL "CAÑADA LISÓN".

Dado que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**, pues incumplen el uso al que está destinado el sector, además de no respetar la preordenación impuesta por las Normas Subsidiarias para el citado Plan Parcial, puesto que parte de la instalación (45% de la balsa = 126 m² = 378 m³) invade suelo destinado a vial público, y la caseta se encuentra fuera de ordenación, puesto que no se ajusta a lo establecido en el artículo 8.9.1. apartado 1) de las Normas Subsidiarias del municipio de Archena, para caseta de almacenamiento de aperos, ya que al menos supera los 20 m² de superficie, y no cumple retranqueos.

SEGUNDO: ORDENAR A DÑA. M. DEL M. G. P., (NIF 4.) Y D. J. G. P. (NIF 7.), en calidad de promotores de las obras y propietarios según catastro de la parcela en la que se ubican, QUE PROCEDAN A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN, otorgando a tal efecto un plazo de 1 MES, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

El **COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de restitución**, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es de **1.722,56 euros** (mil setecientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal.

TERCERO: COMUNIQUESE al Registro de la Propiedad de Archena esta Resolución para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

CUARTO: COMUNIQUESE A LOS INTERESADOS que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede **la incoación del correspondiente expediente sancionador**. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que los interesados realizaran la total restauración de la realidad física alterada antes de la incoación del expediente sancionador, quedarán exentOS de sanción administrativa.**

QUINTO:-Dese traslado de esta Resolución a los interesados.

En A. , a la fecha de firma digital.
T.A.E. Fdo.: P. J. G. A .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-ACUERDO FINAL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN EXDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 753/2023.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

ANTECEDENTES DE HECHO

L Con fecha **08/03/2023** la Concejalía de Urbanismo decretó **la incoación de expediente de Protección de Legalidad Urbanística nº 753/2023**, por las obras ejecutadas en el paraje "Cañada Lisón-Barranco de la Tía Catalina", parcela 214, Polígono 2, (ref. 30009A002002140000MX del Padrón de I.B.I.), consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 105 M², SOMBRAJE 35 M², PISCINA 31 M², ALMACÉN 12 M², PAVIMENTACIÓN EXTERIOR 300 M², Y VALLADO DE 85 METROS LINEALES, careciendo de título habilitante.**

Como se decía en el Decreto de inicio las construcciones se ubican sobre suelo clasificado como **SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO -URB -I-. P.P. INDUSTRIAL "CAÑADA LISÓN"**, y **no solo incumplen el uso al que está destinado el sector, sino que además no respetan la preordenación impuesta por las Normas Subsidiarias para el citado Plan Parcial** dado que la construcción y el resto de instalaciones invaden en parte suelo destinado a vial público, por lo que las mismas **NO SON LEGALIZABLES,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

a **excepción del vallado** que PODRÍA SER LEGALIZADO con licencia provisional, mediante la presentación de Declaración Responsable.

Por tanto, constatado la inclusión en el presente caso, de parte de lo construido, el vallado, en el supuesto previsto en la **LETRA b) del art. 275, SE EFECTUÓ requerimiento a IOS interesados en orden a que en plazo de 2 meses iniciASEN la tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística**, todo ello sin perjuicio del otorgamiento de plazo de alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de las pruebas que estimaran por conveniente.

II- Con fecha 31/03/2023 y NRE 4484, presenta escrito el Sr. R C , en el cual solicita que se mida la vivienda objeto del presente expediente de restauración, al no estar de acuerdo con los metros computados.

III- Con fecha 20/11/2023, la Arquitecta Técnica emite informe en el que hace constar:

Se realiza visita de inspección a la vivienda, el Sr. T. nos aclara sobre su escrito que no está de acuerdo con los metros de superficie construida de vivienda, ya que la planta 1º se encuentra sin acabado y por tanto no es uso vivienda sino trastero "cámara". Es por lo que **se accede a la planta 1º de dicha vivienda y comprueba que se encuentra sin terminar, aunque ello no implica que el uso sea trastero.**

Se realiza nueva valoración de las obras considerando que la planta primera se encuentra sin terminar, estimándose al 50% ejecutada.

SUPERFICIES CONSTRUIDAS				
		INVADE VIAL	NO INVADE VIAL	TOTAL
VIVIENDA A	Terminada (60 m ²)	26 m ²	34 m ²	105 m ²
	Sin terminar (45 m ²)	26 m ²	19 m ²	
SOMBRAJE (computa al 50%)		28 m ²	7 m ²	35 m ²
PISCINA		19,50 m ²	12,50 m ²	32 m ²
ALMACÉN/TRASTERO		12 m ²	0 m ²	12 m ²
VALLADO		33 m lineales	52 m lineales	85 m lineales
PAVIMENTO EXTERIOR		110 m ²	190 m ²	300 m ²

VALORACIÓN DEL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

El valor de restauración se calcula para la demolición completa de las construcciones con el módulo de costes de referencia según usos establecido en la ordenanza fiscal del Ayuntamiento, publicados el 23-12-2010 en el BORM, para el resto de elementos no definidos en dicha ordenanza se valora según Banco de Precios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y transporte de la Región de Murcia. Siendo el presupuesto de **10.314,86 €** (diez mil trescientos catorce euros con ochenta y seis céntimos) sin perjuicio de lo que pudiera resultar del coste real.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L.	ALCALDESA	01/12/2023 13:03
(AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)		

IV- A la vista de lo contemplado por la Arquitecta Técnica en su último informe, cabe **CONCLUIR:**

Que **NO PROCEDE** estimar lo alegado por el interesado en su escrito de fecha **31/03/2023**, en cuanto a que la vivienda no cuenta con los metros computados, pues la Arquitecta Técnica en su visita de inspección constata que los metros son los correctos y aunque la planta 1ª del inmueble se encuentra sin finalizar su ejecución, no puede considerarse por ello que su uso no sea el de vivienda, si no el de trastero, **por lo tanto no procede rectificar la valoración en cuanto al uso, aunque sí se tiene en cuenta a la hora de valorar las obras que el grado de ejecución de la 1ª planta es del 50 %**, y se realiza también nueva valoración del restablecimiento de la legalidad.

PROCEDE en consecuencia, declarar la ilegalidad de las obras ejecutadas, incluido el vallado, dado que se constata que los interesados no han llevado a cabo su legalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA de los actos de construcción que se han ejecutado en el paraje "Cañada Lisón-Barranco de la Tía Catalina", parcela 214, Polígono 2, (ref. 30009A002002140000MX del Padrón de I.B.I.), careciendo de título habilitante, sobre suelo clasificado como SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO -URB -I-. P.P. INDUSTRIAL "CAÑADA LISÓN".

Dado que dichas obras, a excepción del vallado, **NO SON LEGALIZABLES**, pues incumplen el uso al que está destinado el sector, además de no respetar la preordenación impuesta por las Normas Subsidiarias para el citado Plan Parcial, puesto que invaden en parte suelo destinado a vial público, y el vallado no ha obtenido hasta el momento título habilitante.

Siendo dichas obras las que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que la parte de la vivienda que se encuentra sin terminar, se considera ejecutada al 50%, según refleja la Arquitecta Técnica en su informe de 20/11/2023:

SUPERFICIES CONSTRUIDAS				
		INVADE VIAL	NO INVADE VIAL	TOTAL
VIVIEND A	Terminada (60 m ²)	26 m ²	34 m ²	105 m ²
	Sin terminar (45	26 m ²	19 m ²	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L.	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

SOMBRAJE (computa al 50%)	28 m ²	7 m ²	35 m ²
PISCINA	19,50 m ²	12,50 m ²	32 m ²
ALMACÉN/TRASTERO	12 m ²	0 m ²	12 m ²
VALLADO	33 m lineales	52 m lineales	85 m lineales
PAVIMENTO EXTERIOR	110 m ²	190 m ²	300 m ²

SEGUNDO: ORDENAR A D. T R C (NIF 2....), en calidad de promotor de las obras y propietario de la parcela según catastro y a **DÑA. P. L. C. (NIF 7....),** en calidad también de propietaria de la parcela según catastro, **QUE PROCEDAN A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN, otorgando a tal efecto un plazo de 2 MESES,** con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

El **COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de restitución,** para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es de **10.314,86 euros** (diez mil treientos catorce euros con ochenta y seis céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal.

TERCERO: COMUNICAR al Registro de la Propiedad de Archena esta Resolución para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

CUARTO: COMUNICAR A LOS INTERESADOS que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede la **incoación del correspondiente expediente sancionador.** No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que los interesados realizaran la total restauración de la realidad física alterada antes de la incoación del expediente sancionador, quedarán exentos de sanción administrativa.**

QUINTO:-Dar traslado del acuerdo adoptado por el órgano competente a los interesados. En Archena, a la fecha de firma digital.

T.A.E. Fdo.: P. J. G. A. .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03



4.-PROPUESTA EXPEDIENTE 3819/2023 PARCELACIÓN. Parcela P-1.6 del P.P. Morra Norte. c/ de la Aljama esq. Avda. de Europa. Ref. cat. 7904606XH4280S0000WW. Finca registral 24.340. 2 lotes.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

Se da cuenta de la Propuesta elaborada por la Oficina Técnica que dice:

En relación con el escrito presentado por **D. A G A.** con DNI/NIF 7..... registrado de entrada con fecha 09/11/2023 (R.E. nº 12241), por el que solicita la división de una finca con referencia catastral 7904606XH4280S0000WW, en el término municipal de Archena.

Visto el informe de la **arquitecta técnica municipal de fecha 20-11-2023**, donde dice:

"En relación con el escrito presentado por **D. A G A.** con DNI/NIF 7..... registrado de entrada con fecha 09/11/2023 (R.E. nº 12241), por el que solicita la división de una finca con referencia catastral 7904606XH4280S0000WW, en el término municipal de Archena, el técnico municipal que suscribe ha de INFORMAR:

Que los terrenos se encuentran en **SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO URB-I** (P.P. residencial "Cañada de la Morra Norte"), según la clasificación y la calificación establecidas tanto por las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en Archena.

Que las ordenanzas urbanísticas, que corresponden al solar, las del **SU-4b Suelos de extensión de baja densidad**, establecen como condiciones de parcela mínima una superficie de **150,00 m²**, y una fachada de **7'50 m.l.**

Que se pretende la división de la finca registral nº 24340, con una superficie de 759,16 m² y según proyecto de reparcelación P-1.6, en dos lotes como se indica a continuación:

- **Lote 1:** 300,00 m², con 14,096 m. de fachada a c/ de la Aljama (SU-4b).
- **Lote 2:** 459,16 m², con 19,634 m. de fachada a c/ de la Aljama con chaflán de 2,50 m y 19,54 m a Avda. de Europa (SU-4b).

Por todo lo expuesto, **CONCLUIMOS:** Que **PROCEDE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA**, siempre de acuerdo con la documentación aportada."

Visto el art. 105 y siguientes de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y en virtud de la competencia atribuida en el art.24 e) del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a D. A G A. con DNI/NIF 7..... LA LICENCIA DE PARCELACIÓN SOLICITADA, siempre de acuerdo con la documentación aportada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

SEGUNDO: Notifíquese al interesado.

Lo manda y firma el sr. concejal delegado de urbanismo F. G. N , en A a la fecha indicada.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-ANULACION Y DEVOLUCION Y EMISIÓN NUEVAS LIAUIDACIONES IBI RUSTICA 2022 J. A. C. G .

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado con **NRE: 2023-12564** por **J. A. C. G** , con **DNI.: 7.** , con domicilio en C/ Farmacéutico Sánchez Hernández, 1-Bajo-Pta 1 de Archena, por el que solicita la devolución del recibo de IBI Rústica del ejercicio 2022 girado a su nombre, girado por dos parcelas catastrales con Referencia Catastral 30009A002001000000MA y 30009A002001000001QS, por haber sido aplicadas las mismas al 100 % de propiedad por erro por parte de la Gerencia del Catastro, cuando realmente corresponde a un proindiviso junto con **J. J. C.P** , con **DNI.: 7.** , una vez corregida esta situación por dicha Gerencia.

ANTECEDENTES:

1.- La parcela catastral 100 del polígono 2 sita en la Cañada de Lisón, con una superficie de 2.301 m2 se encuentra catastrada con 2 Referencias Catastrales: 30009A002001000000MA y 30009A002001000001QS. Dicha parcela se encuentra construida por varios elementos constructivos destinados a Viviendas, Almacenes Deportivos y Porches, propiedad del interesado y de **J. J. C.P** . Estas propiedades se encuentran bien trazadas y definidas a nombre de ambos:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ La parcela 30009A002001000000MA, con todos sus elementos constructivos, corresponde a **J. J. C.P** .

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$ La parcela 30009A002001000001QS, con todos sus elementos constructivos, corresponde a **J. A. C. G** .

2.- De la parcela 30009A002001000000MA se han venido emitiendo los recibos de IBI Rústica desde el 2014 hasta el 2021 a nombre de **J. J. C.P** , y de la parcela 30009A002001000001QS a nombre del interesado.

3.- Con fecha 08/11/2021, la Gerencia del Catastro, mediante la tramitación del Exp.: 00431944.30/21, al tratarse de un proindiviso que no cabe segregación por las circunstancias de la parcela, procede a modificar la titularidad catastral de sendas referencias catastrales, procediendo a incorporar, por error, en ambas la titularidad 100 % a nombre de **J. A. C. G** , con efectos desde el 4 de junio de 2024.

4.- Ante este acuerdo, el contribuyente **J. J. C.P** , en tiempo y forma,

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L.	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

procede a presentar con fecha 09/12/2021 recurso ante la Gerencia del Catastro, solicitando se incorpore su nombre con el 50 % de propiedad en sendas parcelas. Expediente: 24952759.97/21.

5.- Ante este Acuerdo de la Gerencia del Catastro, esta Administración procede a emitir el recibo correspondiente al IBI Rústica para el ejercicio 2022, con referencia de débito 2200056792, a nombre de J. A. C. G por el 100 % de ambas parcelas. Dicho recibo es aplicado por cobro el 18/08/2023 por embargo a la AEAT de la devolución de la Renta de las Personas Físicas 2022.

6.- Con fecha 20/09/2022, la Gerencia del Catastro procede a la resolución del Expediente: 24952759.97/21, inscribiendo la titularidad de ambas fincas por mitad y proindiviso. Dicha alteración tiene efectos en el Catastro Inmobiliario desde el 3 de julio de 2021.

7.- Con respecto al IBI para el ejercicio 2023, esta Administración procede a emitir correctamente sendos recibos a nombre de cada uno de los interesados, aplicando el 50 % de propiedad de ambas parcelas, según reza en la Gerencia del Catastro.

SE ACUERDA

PRIMERO: Se proceda a la **anulación del recibo de IBI Rústica del ejercicio 2022 con referencia de débito 2200056792**, a nombre de J. A. C. G con DNI.: 7.

SEGUNDO: Tras la anulación de este recibo, se crea un crédito a favor del interesado de 1.076,39 €.-, **procediendo a su devolución mediante Transferencia.**

TERCERO: Se proceda a **practicar Liquidaciones de IBI Rústica correspondientes al ejercicio 2022 de las parcelas con Referencia Catastral 30009A00200100000MA y 30009A002001000001QS**, atendiendo al porcentaje de propiedad de las mismas, es decir, a nombre de J. J. C. P , con DNI.: 7. , aplicando el 50 % de propiedad, y a nombre de J. A. C. G , con DNI.: 7. por el restante 50 %.

Pese a indicar el interesado una cuenta bancaria para la devolución sin aportar certificado de titularidad de la misma, **para poder proceder a dicha devolución, el interesado deberá aportar al Departamento de Tesorería, Certificado actualizado del IBAN bancario de una cuenta en la que sea titular.**

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Notifíquese este Acuerdo al Departamento de Tesorería para su conocimiento, y al Departamento de rentas para que proceda a practicar las Liquidaciones de IBI Rústica.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-LIQUIDACION IBI URBANA EJERCICIOS NO PRESCRITOS PARCELAS 0593920XH5109S0001HH Y 0593936XH5109S0001KH.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

J. F. M , Jefe del Departamento de Catastro, procede a la emisión del presente Informe Propuesta para la Apertura de Oficio de Expediente para la Liquidación del IBI URBANA de ejercicios no prescritos, correspondientes a la parcela con Referencia Catastral 0593920XH5109S0001HH.

Se emite al amparo del artículo 172 y ss. del ROF, en mi calidad de Jefe del Departamento de Catastro, por lo que paso a emitir informe.

HECHOS

1º.- Vista la Solicitud presentada con fecha 29/11/2022 con **NRE: 2022-9119**, por P. J. C C. como parte donataria, solicitando la Liquidación del Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, correspondiente a la parcela con Referencia Catastral 0593920XH5109S0001HH, con motivo de la escritura de DONACIÓN otorgada en Archena, el 9 de noviembre de 2022, por el Notario D. F. S. D. , con Número de Protocolo 1773, por la cual la parcela referenciada es donada por E. C G .

2º.- Consultada la titularidad catastral de dicha parcela, se constata que la misma la ostenta, a fecha de hoy, E. C G con efectos al padrón para el ejercicio 2024, teniendo efectos en el Catastro Inmobiliario desde el 11 de noviembre de 2022, mediante la resolución del Expediente 34591221.98/22, pasando la titularidad de EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 a E. C G .

3º.- Consultada la deuda contraída con esta Administración, correspondiente al IBI Urbana de la parcela referenciada, se constata que la misma mantiene pendiente el pago de dicho impuesto de los ejercicios del 2018 al 2023 a nombre de EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003.

4º.- Vista la **escritura DONACIÓN otorgada en Archena, el 9 de noviembre de 2022, por el Notario D. F. S. D. , con Número de Protocolo 1773**, se hace constar que E. C G era dueño en pleno dominio con carácter privativo de la finca 7108, correspondiente a una casa en planta baja y alta sita en la Calle Julio Romero de Torres nº 4, correspondiente a parte de la parcela con referencia catastral 0593920XH5109S0001HH, la cual, en el Certificado Catastral que se adjunta en dicha escritura, figuraba con los 551 m2 (previa a su segregación).

En el **TITULO de dicha escritura**, se indica que es propiedad de E. C.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

G por "adjudicación de herencia por fallecimiento de su madre, Doña F. G. M , respecto a la nuda propiedad, con reserva del usufructo de Don M. C. L , en virtud de escritura otorgada en Archena, ante mí, el 9 de septiembre de 2010, número 1442 de protocolo, habiéndose consolidado el usufructo con la nuda propiedad, por fallecimiento del usufructuario, lo cual me acreditan con el correspondiente certificado de defunción que dejo unido a la matriz para insertar en sus copias".

Visto el certificado de defunción del Sr. Don M. C L , se constata que falleció el 12 de octubre de 2019.

6º.- Analizado el Expediente 34591221.98/22 tramitado por la Gerencia del Catastro, de Subsananación Notarial por Discrepancias Físico-Económicas, sobre la parcela catastral 0593920XH5109S0001HH, se constata que la misma tenía una superficie de 551 m2, pasando con posterioridad a 281 m2 de superficie (correspondiendo a la superficie actual), segregándose de la misma la parcela catastral 0593936XH5109S0001KH con los 270 m2 restantes, figurando también a nombre del interesado.

7º.- Por todo ello, se constata que la parcela catastral anterior a la segregación, con Referencia Catastral 0593920XH5109S0001HH, era propiedad de E. C. G por adjudicación de herencia por fallecimiento de su madre, Doña F. G. M , respecto a la nuda propiedad, con reserva del usufructo de Don M. C. L , en virtud de escritura otorgada en A. , ante D. F. S. D. , el 9 de septiembre de 2010, número 1442 de protocolo, habiéndose consolidado el usufructo con la nuda propiedad, por fallecimiento del usufructuario el 12/10/2019, hecho que queda consumado cuando la Gerencia del Catastro procede a incorporar la titularidad Catastral a E. C. G , tanto de la parcela resultante tras la segregación 0593936XH5109S0001KH como de la parcela 0593920XH5109S0001HH.

Conforme al artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales -ROF- , norma de especial aplicación, dispone de modo preciso lo siguiente:

"Los informes para resolver los expedientes se redactarán en la forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

1. Enumeración clara y sucinta de los hechos.
2. Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
3. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- La legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. BOE núm. 236, de 02/10/2015.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. BOE núm. 80, de 03/04/1985.

SE ACUERDA

1º.- Proceder a dar de baja los recibos de IBI Urbana de los ejercicios 2018-2019-2020-2021-2022 y 2023, con referencias de débito 1800078358, 1900065681, 2000150777, 2100081928, 2200064122 y 2300066843, respectivamente, a nombre de EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003., de la parcela primitiva antes de la declaración de la segregación con Referencia Catastral 0593920XH5109S0001HH.

2º.- Practicar Liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles de la parcela con referencia catastral 0593920XH5109S0001HH y de la parcela 0593920XH5109S0001HH, segregada de la anterior, de los ejercicios no prescritos 2020-2021-2022 y 2023, a nombre del propietario real de la misma para esos ejercicios, E. C. G. , con NIF.: 2.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-APROBACION GASTO EXP TES.2087-2092(RC 62)ADOS-JGL EXPT@3847-2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 3847-2023

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Se deberá incorporarse el correspondiente informe del Órgano de Contratación sobre el expediente de contratación de conformidad al artículo 118 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se informa previamente la resolución administrativa "ADO", sobre las siguientes partidas y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

proveedores del Presupuesto Municipal prorrogado 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
9.	2/202300000006 2	4.698,8 8	U8714018 2	UTE CCCLXXVI T. DE ESPAÑA - T. MOVILES
920 . 22200	2/202300000006 2	4.698,8 8	U.	UTE CCCLXXVI T. DE ESPAÑA - T. MOVILES
920 . 22200	2/202300000006 2	4.698,8 8	U.	UTE CCCLXXVI T. DE ESPAÑA - T. MOVILES
9.	2/202300000006 2	4.698,8 8	U.	UTE CCCLXXVI T. DE ESPAÑA - T. MOVILES
165 . 221000 1	2/202300000208 6	3.825,2 5	A.	ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U
165 . 22100	2/202300000208 7	3.569,5 0	B.	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.
165 . 22100	2/202300000208 8	3.233,7 3	B.	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI S.L.
132 . 212	2/202300000208 9	5.931,7 6	4.	C S. G.
432 . 48902	2/202300000209 0	6.867,7 0	G.	ASOCIACION DESARROLLO RURAL MUNICIPIOS VALLE RICOTE
161 . 22500	2/202300000209 2	17.111,6 9	Q.	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-2023 N100 PADRON COBRATORIO ESCUELA INFANTIL COMEDOR OCTUBRE Y ASISTENCIA NOVIEMBRE 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio de la **ESCUELA INFANTIL "LOS COLORINES"** de los alumnos que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicha escuela.

SUFIJO/CONCEPTO	903 /ESCUELA INFANTIL
PERIODO	NOVIEMBRE/ 2023 ASISTENCIA Y OCTUBRE /2023 COMEDOR
PERIODO EN VOLUNTARIA	10/11/2023 a 20/12/2023
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	20/11/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N100/2023
Nº RECIBOS	157
IMPORTE TOTAL PADRON	19.473,10 €

Lo que se propone a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado y en los mismos términos expuestos.

JOAQUIN FERRER MORENO

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-2023 (902) N105 ESCUELA DE MUSICA MEDIO MES OCTUBRE 2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio de la **ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA** de los alumnos que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicha escuela.

SUFIJO/CONCEPTO	902 /ESCUELA DE MUSICA
PERIODO	MEDIO MES OCTUBRE 2023
PERIODO EN VOLUNTARIA	16/11/2023 a 05/01/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	05/12/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N105/2023
Nº RECIBOS	205

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

IMPORTE TOTAL PADRON	3513,60 €
----------------------	-----------

Lo que se propone a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado y en los mismos términos expuestos

J. F. M.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-2023 N103 LONJA NOVIEMBRE MERCADILLO DICIEMBRE

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento ha confeccionado el padrón cobratorio de LONJA y MERCADILLO de los meses que se indican, y habiéndose confeccionado este, con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por el departamento de Comercio y la Junta Municipal de Gobierno.

SUFIJO / CONCEPTO	045 – LONJA Y MECADILLO
PERIODO	LONJA – NOVIEMBRE/2023 MERCADILLO- DICIEMBRE/2023
PERIODO EN VOLUNTARIA	DE 20/11/2023 A 05/01/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	05/12/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N103/2023
Nº DE RECIBOS	117
IMPORTE TOTAL PADRÓN	9941,68€

La aprobación del padrón en las condiciones establecidas.

J. F. M.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-2023 (049) N104 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS MENSUAL (NOVIEMBRE)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Habiendo recibido en esta concejalía de Hacienda y por parte del departamento de Rentas y Exacciones, con el V.B. del Sr. Interventor accidental y el coordinador del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

departamento de Rentas y Exacciones, propuesta liquidaciones sobre canon de CONCESIONES ADMINISTRATIVAS, y realizadas conforme a lo establecido a los contratos vigentes establecidos por esta Administración.

SUFIJO / CONCEPTO	049 – CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
PERIODO	Noviembre 2023
PERIODO EN VOLUNTARIA	DE 20/11/2023 A 05/01/2024
CARGO DOMICILIADO	RECIBO 05/12/2023
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N104/2023
Nº DE LIQUIDACIONES	1
IMPORTE TOTAL PADRÓN	833,33€

La aprobación del padrón en las condiciones establecidas.

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

12.-2023 (026) N099 LIQUIDACION COMPLEMENTARIA MESAS Y SILLAS.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento ha confeccionado la liquidación correspondiente a la **REVISIÓN DE OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS DE ESPACIOS PÚBLICOS POR LOCALES**, perteneciente a los ejercicios 2022 y 2023, con los datos recogidos de la inspección ocular y las autoliquidaciones pendientes de cobro.

SUFIJO / CONCEPTO	045 – MESAS Y SILLAS
PERIODO	Ejercicio 2022 y 2023
PERIODO EN VOLUNTARIA	Según Notificación (art.62 L.G.T.)
EXACCION	Liquidaciones
CARGO CONTABLE	N099/2023
Nº DE LIQUIDACIONES	9
IMPORTE TOTAL PADRÓN	6.159,00€

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

EJERCICIO	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCION	IMPORTE
2022	H. M M .	CAFETERIA SAN JUAN 3 MESAS + TOLDO	270€
2022	L. M. J. M.	BAR EL CUCO 10 MESAS	1560€
2023	EL REFUGIO CB	BAR REFUGIO 4 MESAS + TOLDO	624€
2023	V. C . M	CAFETERIA MIX. 6 MESAS	540€
2022	M C. A. M.	9 MESAS "BAR PALAS"	1404€
2022	MULTITRONIC RECREATIVOS, S.L.	MULTITRONIC 2 MESAS	260€
2022	H. M. S.	CAFETERIA DESTINO 7 MESAS	910€
2022	O. P. R . E.	BAR ALEGRIA 5 MESAS	375€
2022	G. A. J. J.	BAR "EL RINCÓN DE LA TAPA. 4 MESAS + TOLDO	216€

La aprobación de las liquidaciones complementarias en las condiciones establecidas

J. F. M.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

13.-ANULACIÓN IMPUESTO DE VEHÍCULOS EJERCICIO 2023 Y DEVOLUCIÓN PAGO 2022.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de rentas que dice:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. N H. R. , con NIF: 4. , con número de registro de entrada 2023-6348 11/05/2023 11:34, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Jazmín, 1 BQ 3 PL 5 PTA 43 de Villanueva, en el cual solicita la anulación del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023 del vehículo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03



matrícula 7. y la devolución del importe del impuesto de vehículos del ejercicio 2022 por estar inscrito en el ayuntamiento de Villanueva del Río Segura desde el 20/09/2021.

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento y en la Jefatura Provincial de Tráfico, se comprueba que el vehículo matrícula 7. , está inscrito en el **Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura** (Murcia) desde el **11/08/2021**.

Visto el recibo emitido al interesado, correspondiente al IVTM del ejercicio 2022 del vehículo matrícula 7. , con Referencia de Débito **2200028674**, el cual fue aplicado por cobro mediante embargo de la devolución del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2022 por la Agencia Tributaria con fecha 04-05-2023 y el emitido correspondiente al IVTM del ejercicio 2023 con Referencia de Débito **2300030551**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SE ACUERDA

PRIMERO: PROCEDER A la anulación del recibo correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula 7. del ejercicio 2023, con Referencia de Débito **2300030551** solicitado por el interesado.

SEGUNDO: PROCEDER a la devolución del importe de **75,72€**, aplicado por cobro mediante embargo de la devolución del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas 2022 por la Agencia Tributaria el 04-05-2023 aplicado al impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo matrícula 7. del ejercicio 2022 con Referencia de Débito **2200028674** .

TERCERO: Comuníquese esta resolución a la Tesorería y al interesado, indicándole que deberá aportar al departamento de Tesorería Certificado con IBAN bancario de una cuenta de la que sea titular para proceder a su devolución mediante transferencia.

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, según dispone el art. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que estime oportuno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

14.-EXPTE. 3821/2023 INFORME PROPUESTA DEVOLUCION IMPORTE POR PAGO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

DUPLICADO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Visto el escrito presentado por **D. Z. B J H**, con **NIF.: 2.**, presentado el día **19/09/2023**, con número de registro de entrada **2023-10466**, con dirección a efectos de notificaciones en C/ París, nº 9, de Archena, en el cual solicita que se le reintegre el importe de 100 € del embargo practicado por la AEAT por haber sido pagada la deuda.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que, estando la deuda en vía de apremio, se procedió al embargo de créditos resultando un crédito a favor del interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PRIMERO: PROCEDER a generar un crédito a favor del interesado por importe de **100,00 €**, por haber comprobado un pago duplicado del que resulta un exceso pendiente de aplicar en el débito con referencia 220064598, por el mismo importe.

SEGUNDO: PROCEDER a la devolución del importe pagado, siendo éste de **100,00 €**. El número de la cuenta bancaria, aportada por la titular, en el que desea su reintegro es: **E.**

TERCERO: APROBAR la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

15.-EXPERTA 3905/2023. SUBVENCIÓN PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA (Expte. 173//2023)

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Por esta concejalía se ha tenido conocimiento de la *Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).*

Visto que Acciona Agua Servicios, SL, empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado de Archena, tiene la intención de presentarse a esta convocatoria incluyendo en su solicitud el ciclo urbano del agua de Archena junto a una agrupación de otros Servicios/municipios en los que también gestiona dicho ciclo urbano.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

Visto que no son necesarias aportaciones económicas adicionales por el Ayuntamiento de Archena, ya que en el caso de que la subvención no fuera del 100%, Acciona Agua Servicios SL aportaría la diferencia.

Visto que en las bases de la convocatoria se exige que las solicitudes deberán contar previamente con la aprobación de su propuesta por parte del órgano de gobierno de cada uno de los municipios en los que se preste el servicio y la declaración, como titular del servicio de abastecimiento y depuración, del compromiso de mantenimiento de la actuación subvencionada durante al menos cinco años después de la fecha de finalización del proyecto e información al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Y el Concejal Delegado de Proyectos Europeos propone a la JGL:

Primero: Aprobar la propuesta de Acciona Agua Servicios SL, de incluir en su solicitud a la segunda convocatoria de subvenciones PERTE digitalización del ciclo del agua el ciclo urbano del agua de Archena.

Segundo: Que, en calidad de titular de los servicios de abastecimiento y depuración de aguas de Archena, se compromete a garantizar el mantenimiento de la actuación subvencionada durante al menos cinco años después de la fecha de finalización del proyecto.

Tercero: Autorizar a la Alcaldía-Presidencia y/o Concejal Delegado de Proyectos Europeos a la suscripción de cuantos documentos administrativos fueren necesarios, incluyendo el complemento y/o subsanación de los mismos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

16.-EXPERTA 1871/2023. INFORME PROPUESTA. CERTIFICACIÓN Nº 4 y LIQUIDACION DE LA OBRA ADECUACION DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA-LA ALGAIDA (EXPEDIENTE 100/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la Certificación número 4 y Liquidación (Excesos), de la obra "ADECUACION DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA-LA ALGAIDA (EXPEDIENTE 100/2023)", por importe de 5.267,35 €.

La certificación de obra está rubricada por la Directora de la obra D^a E. G. G y el contratista de la obra CONCAMAR, S.L., con CIF N^o B.

Por la Intervención se informa que: "Existe crédito en la aplicación presupuestaria 323.60101 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Subvención comedor CEIP. Ntra. Sra. de la Fuensanta." del Presupuesto del 2022, prorrogado para el 2023, por importe de 5.267,35 euros. Se acompaña documento RC, expediente 2/202300002054.

La Concejala de Educación D^a I . M. M O , PROPONE a la Junta de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

Gobierno:

PRIMERO: Aprobar la certificación número 4 y Liquidación de la obra "ADECUACION DE ASEOS Y VESTUARIOS A COMEDOR, COCINA Y ASEOS EN EL CEIP NTRA.SRA. DE LA FUENSANTA-LA ALGAIDA (EXPEDIENTE 100/2023), por importe de 5.267,35 €, IVA incluido, siendo el contratista CONCAMAR, S.L., con CIF N° B.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

17.-EXPERTA 3811/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACION SUMINISTRO DEPOSITOS DE GASOLEO PARA CALEFACCIÓN C.E.I.P. JOSE ALCOLEA LACAL (EXPT. 171/2023.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se hace necesario el suministro de dos depósitos de gasóleo calefacción tras haber detectado una rotura y consiguiente fuga de combustible, para abastecer al C.E.I.P. José Alcolea Lacal de Archena.

Vista la oferta presentada por NOVANUR ENERGY, S.L., con CIF B., y domicilio fiscal en c/ Begonia, 9, de Archena, para la contratación del suministro de dos depósitos aéreos de gasóleo calefacción para dar abastecimiento al C.E.I.P. José Alcolea Lacal, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido): 5.342,00 €
 Tipo IVA (%): 1.121,82 €
 Importe total (IVA incluido): **6.463.82 €**

En relación a la existencia de crédito, el informe del Sr. Interventor dice que *existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 925.212. Atención a los ciudadanos. Edificios y otras construcciones juventud, del presupuesto prorrogado para el 2023, por importe de 6.463,82€ (IVA incluido). Se acompaña Expte. RC 2/20230000002093.*

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. D^a I. M M O, Concejala de Educación, Cultura, Tradiciones y Patrimonio Histórico, PROPONE a la Junta de Gobierno:

ÚNICO: Aprobación el inicio del expediente y adjudicación del contrato de SUMINISTRO DEPOSITOS DE GASOLEO PARA CALEFACCIÓN C.E.I.P. JOSE ALCOLEA LACAL a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

NOVANUR ENERGY, S.L., con CIF B. , por importe de **6.463,82 € IVA incluido**.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

18.-EXPERTA 3795/2023. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATO SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXP. 170/2023).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Debido a la asignación de determinadas funciones a los técnicos municipales sobre la ejecución de memorias, proyectos, dirección facultativa, dirección técnica y coordinación de seguridad y salud en varias de las obras del Ayuntamiento de Archena se hace necesaria la cobertura de los riesgos derivados de estos trabajos.

El seguro de Responsabilidad Civil de Técnicos de la Construcción cubre la responsabilidad civil profesional de los técnicos funcionarios o con contrato laboral con el Ayuntamiento de Archena , legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de su profesión se exige en cada momento, única y exclusivamente en el desempeño de sus funciones y deberes profesionales por cuenta del Tomador del Seguro, como consecuencia de la actividad de elaboración, redacción y dirección de proyectos de obra, direcciones de obra, realización de informes y estudios técnicos.

Técnicos municipales a incluir en la póliza:

- D S. M. , Arquitecto Superior Municipal
- P. G A , Arquitecta Técnica Municipal
- E. G. G. , Arquitecta Técnica Municipal
- A. P. A. , Ingeniero Técnico Industrial Municipal
- F. J. V. L. , Ingeniero Técnico Agrícola Municipal

Vista la propuesta solicitada a MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, con CIF: v. , través del agente GESA MEDIACIÓN, S.L., con nº presupuesto 196170, de 17/11/2023, con una prima total de 3.082,30 € para un periodo de 1 año, finalizando el 15/11/2024.

Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 224, Admón. Gral. Primas de Seguros, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 3.082,30€ (IVA incluido). Expte. RC 2/20230000002094.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por todo ello, el Concejal de Administración, D. A. J. P. G. ,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

PROPONE a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA", a MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija, con CIF: V. , actuando como mediador GESA MEDIACIÓN, S.L., CIF: B. , con una prima total de 3.082,30 € para un periodo de un año, finalizando 15/11/2024.

SEGUNDO: Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 920. 224, Admón. Gral. Primas de Seguros, del presupuesto municipal prorrogado para 2023, por importe de 3.082,30€ (IVA incluido)

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

19.-Desarrollo de Actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables. Escuela de Navidad 2023-24.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Vista la subvención del Plan Corresponsables, Decreto Nº 236/2022, de 7 de diciembre, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de Subvenciones Destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el Desarrollo de Actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la conferencia sectorial de igualdad de 24 de febrero 2022.

Dicho decreto recoge:

En el Artículo 5 en el apartado e) que "en el caso de que la administración destinataria (Ayuntamiento de Archena) de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables". Por lo que la Concejala

A la vista de lo expuesto, D^a. M del C. A G , Concejala de Igualdad de Oportunidades, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Establecer un precio público para la Escuela de Talleres Culturales, (Navidad 2023-24) para los niños/as de 3 a 12 años escolarizados, en el periodo que abarca del 26 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, por importe de 19,00 euros, recogidos en las ordenanzas fiscales del ejercicio 2023 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Revertir los ingresos generados en las propias actuaciones desarrolladas en el marco de "Plan Corresponsables", de conformidad con el apartado e) del artículo 5 de la Orden que regula la subvención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

20.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

21.-F.O.D. PROPUESTA EXPERTA EXPTE 3926/2023 APROBACION BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR EL PUESTO DE PERIODISTA.**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR EL PUESTO DE PERIODISTA.**

1.- OBJETO. Es objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para desempeñar puestos de PERIODISTA en el Ayuntamiento de Archena.

La presente bolsa servirá para cubrir las eventuales necesidades que demande este Ayuntamiento, así como la cobertura no permanente de las vacantes o sustituciones temporales que se precisen.

El puesto que constituirá la bolsa de trabajo es el siguiente:

RESPONSABLE DE ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GABINETE DE PRENSA, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento: perteneciente a la Escala de Administración General, grupo A, subgrupo A2, nivel 23 de complemento de destino.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24/10/2015), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el artículo 4 Real Decreto-Ley 1/2022, de 18 de enero, que modifica parcialmente a los anteriores y por el resto del ordenamiento jurídico laboral y administrativo que, en su caso, proceda. También le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena, excepto en aquello que, por la naturaleza de la financiación de la contratación, ésta se haga con cargo a subvenciones y/o convenio de colaboración, suscritos con otras entidades públicas. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás concordantes.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES, Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en ciencias de la información, rama

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

periodismo; licenciado en ciencias de la comunicación, rama periodismo; Grado en periodismo o Grado en ciencias de la comunicación, rama periodismo, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS. En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán en el Registro General, EN EL PLAZO DE 8 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal, sede electrónica (h.) y/o web municipal ([w.](#)).

Quienes presenten la instancia en otra administración, en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la urgencia de la bolsa, deben enviad copia de la misma a este Ayuntamiento al correo electrónico r.

La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- * Fotocopia del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.
- * Fotocopia del requisito académico exigido en la convocatoria, o resguardo del pago de tasas para su expedición, en caso de no disponer de ello, y si fuera necesario homologación de la titulación equivalente.
- * Formulario de autobaremación (Anexo 2).
- * Fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados: los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, mediante originales o fotocopias compulsadas.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

* Plan de comunicación para el Ayuntamiento de Archena, elaborado por el propio interesado, adaptado a la institución y que señale las estrategias básica para llevar a cabo la comunicación institucional.

Su extensión máxima será de 15 páginas, en tamaño de papel A4, escritas con fuente 'Times New Roman', a tamaño 11 puntos, y espaciado doble.

* Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo convocado, así como certificación de los órganos competentes en la que se acredite su grado de discapacidad.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 25,00 €. Estos serán satisfechos de alguna de las siguientes formas:

1. Presencialmente, mediante tarjeta bancaria, en el momento de realizar la inscripción en el Registro General del Ayuntamiento de Archena.

2. Previamente en la Depositaria Municipal, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Archena.

3. Mediante transferencia bancaria al número de cuenta E. (Caixabank), indicando el nombre del interesado y la bolsa a la que se presenta.

Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista curricular, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Si no hubiera ningún aspirante excluido al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, quedará la Resolución elevada a definitiva en ese mismo acto.

En su caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Jefatura de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue.

Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. El proceso de selección se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición:

7.1.- FASE I. FASE DE OPOSICIÓN: la fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 6 puntos, y consistirá en un examen tipo test y la presentación de un proyecto de comunicación con entrevista personal:

a) EXAMEN TIPO TEST: Puntuación máxima de 3 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un cuestionario con preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, según el temario del ANEXO I.

El cuestionario dispondrá de 50 preguntas. Cada pregunta acertada puntuará 0,06 puntos. Cada pregunta mal contestada restará 0,02

Este examen tendrá una duración máxima de 60 minutos, siendo necesario para aprobar y pasar a la siguiente prueba, la obtención de una calificación de 1,5 puntos.

La no presentación a esta prueba por parte del aspirante, por causa no justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

b) PRESENTACIÓN DE PROYECTO Y ENTREVISTA: Puntuación máxima de 3 puntos.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 3 puntos.

Presentación al tribunal del 'Plan de comunicación para el Ayuntamiento de Archena', elaborado por el propio interesado y registrado junto a la instancia de participación en esta bolsa de trabajo. El usuario podrá hacer uso de cualquier método de presentación/exposición digital que considere apropiado, debiendo presentarse con él en el momento de la convocatoria de esta prueba.

Además, el tribunal realizará entrevista personal en la que se valorará la trayectoria profesional, así como las destrezas y habilidades para la adaptación del perfil al puesto de trabajo. El tribunal también valorará la resolución de situaciones propias del puesto del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

trabajo a desempeñar.

El orden de las entrevistas vendrá dado por la letra del primer apellido, comenzando por la letra KA (primer apellido que empiece por KA y de ahí en adelante, volviendo a AA después de la ZZ). En caso de tener el mismo apellido, se ordenará alfabéticamente por el segundo apellido (de la A hasta la Z) y, en último caso, alfabéticamente por el nombre.

La no presentación a esta prueba por parte del aspirante, por causa no justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

7.2.- FASE II. FASE DE CONCURSO: valoración de méritos (máximo 4 puntos).

Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes condiciones generales, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.
- b) En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.
- c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas y méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.
- d) No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 4 puntos que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

a). Experiencia Profesional (máximo: 2 puntos):

1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Local como periodista, subgrupo A2 o superior, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,05 puntos por cada mes.
2. Por cada mes completo de servicios prestados, en otras Administraciones Públicas como periodista, subgrupo A2 o superior, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,02 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia como periodista: 0,01 puntos por cada mes.
5. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

30

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

6. - En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:
7. 1. Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
8. 2. Y contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidas en el certificado de vida laboral, para conocer la categoría profesional.
9. La falta de alguno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.
- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse, necesariamente, mediante la presentación de los dos siguientes documentos acreditativos:
1. Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
10. 2. Y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.
11. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

b). Formación (máximo: 0,5 puntos).

Únicamente computarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto de periodista, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. No se valorarán los cursos organizados por entidades privadas no homologadas.

Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas, no valorándose los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.

No se valorarán los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, no computando los cursos de menos de 20 horas:

- De 20 horas a 49 horas: 0,20 puntos
- De 50 horas a 99 horas: 0,25 puntos
- De 100 horas en adelante: 0,3 puntos

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'formación' supere los 0,5 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,5 puntos, por ser la máxima

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L.	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

posible en este apartado.

c). Publicaciones y otros méritos (máximo: 1,5 puntos). Según detalle:

- 1.- Por estar en posesión de máster universitario relacionado con la materia: 0,5 puntos.
- 2.- Por autoría de publicaciones escritas relacionadas con las características del puesto, en prensa de tirada regional: 0,10 puntos por cada una.
- 3.- Por autoría de publicaciones escritas relacionadas con las características del puesto, en prensa de tirada nacional: 0,20 puntos por cada una.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'otros méritos' supere los 1,5 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,5 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.

La calificación final de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la Fase I (máximo 6 puntos) y en la Fase II (máximo 4 puntos), hasta un máximo de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se priorizará el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Fase I. b) (presentación de proyecto y entrevista). Si persiste la igualdad se priorizará el aspirante con más puntos en la Fase I. a) (examen tipo test). Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de Bolsa de Trabajo-Empleo Temporal, estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal (w.).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones, en su caso.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe mediante Resolución, la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo. El puesto de trabajo está dotado con los haberes, en montante, equivalentes al subgrupo A2, a tenor del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

contratada.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:

- Cláusula Primera: Contratación laboral.

No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : “Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

- Cláusula Segunda: La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo-Empleo, se define como sigue:

? Disponible. Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de “baja temporal”), quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica situación se aplicará a quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

? Trabajando. Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o “trabajando” pasarán nuevamente a la situación de “disponible”.

Illocalizable. El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de “ilocalizables”, mantendrán la situación de “ilocalizable” en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

Baja temporal. Pasará a esta situación quien:

Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.

Acredite el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Ser becario en cualquier Administración Pública.

Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de “baja temporal” correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de “baja temporal”, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de “baja temporal”.

Baja definitiva. Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que: Voluntariamente así lo soliciten.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada (renuncia).

Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

No supere el periodo de prueba correspondiente.

Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.

? Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

• Cláusula Tercera: Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:
 1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de "disponibles", en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las prestaciones de servicios ordinarios, el Departamento de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de prestaciones de servicios urgentes, se hará igualmente tres intentos de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de "ilocalizable", dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo-Empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones

b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, código postal 30600 de Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico r

11.- INCIDENCIAS. Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

12.- RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- ENTRADA EN VIGOR. La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el mismo día de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

ANEXO 1 Parte general

Tema 1. La Constitución española de 1978 (I). Principios Generales. Estructura general. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución española de 1978 (II). Las Cortes Generales. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3. La Constitución española de 1978 (III). Gobierno y Administración General del Estado. Órganos Centrales y Periféricos.

Tema 4. La Constitución española de 1978 (IV). La Corona. El Poder Judicial

Tema 5. La Ley de Haciendas Locales (I). Principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre (I). Procedimiento administrativo común. Actos administrativos: Notificación, eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre (II). Obligación de resolver. Silencio administrativo. Recursos administrativos. Revisión de los actos administrativos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	01/12/2023 12:48 01/12/2023 13:03

Tema 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre (I). Órganos colegiados y sector público institucional. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos y disciplina que integran la prevención de riesgos laborales.

Tema 10. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los empleados públicos. Selección y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 11. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

Tema 12. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Registro electrónico. Firma electrónica, Interoperabilidad y archivo electrónico de documentos.

Tema 13. El Municipio. Concepto y elementos. Régimen de organización y competencias de los municipios de gran población.

Tema 14. Potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los Bandos. Reglamentos y ordenanzas en el Ayuntamiento de Archena.

Tema 15. La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas públicas de igualdad.

Tema 16. La transparencia y el buen gobierno. Normativa de aplicación. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

Tema 17. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos.

Parte específica

Tema 1. La comunicación de masas. Concepto y características. Teorías de la comunicación.

Tema 2. La comunicación política y su evolución. Comunicación institucional y política. Características diferenciadoras. Actores del proceso de comunicación política. Fuentes, portavoces y tratamiento.

Tema 3. La comunicación de las instituciones públicas. Origen y evolución de la comunicación institucional. Comunicación Institucional, Relaciones Públicas, Marketing y Publicidad. Los actores del proceso de comunicación institucional.

Tema 4. Conceptos y aspectos generales de la publicidad. Tipos y medios publicitarios. Plan publicitario y publicidad institucional.

Tema 5. La prensa escrita en la Región de Murcia. Evolución y tendencias. La difusión de las cabeceras de referencia en la actualidad. Principales retos de la era digital.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

Tema 6. La radio en la Región de Murcia. Evolución y tendencias. Las audiencias de las emisoras de referencia en la actualidad. Principales retos de la era digital.

Tema 7. La televisión en la Región de Murcia. Evolución y tendencias. Las audiencias de las cadenas de referencia en la actualidad. Principales retos de la era digital.

Tema 8. La noticia como hecho periodístico. Definición, características y estructura. La objetividad y la veracidad.

Tema 9. Fake news y posverdad. Origen y definiciones. Cómo detectar las fake news y actuar en contra de ellas. La desinformación.

Tema 10. Los géneros periodísticos: informativo, interpretativo y de opinión. Tipología, definiciones y estructura.

Tema 11. El periodismo especializado, con especial referencia al periodismo municipal y al periodismo político.

Tema 12. Las fuentes informativas. Tipos de fuentes. Contraste de las fuentes. Tratamiento y uso. Fuentes informativas en un ayuntamiento.

Tema 13. La actualidad municipal y sus hechos informativos. Agendas institucionales y gestión de los servicios.

Tema 14. La comunicación institucional. Estilo, conceptos, normas, prácticas y notas distintivas.

Tema 15. Propaganda y comunicación política e institucional. Función social de la comunicación política e institucional. Neutralidad, credibilidad y desinformación en la comunicación política e institucional

Tema 16. El acceso a la profesión periodística. Autorregulación y deontología profesional. El código deontológico. Los colegios profesionales, las asociaciones de periodistas, los consejos de prensa, los estatutos de redacción y los libros de estilo.

Tema 17. El pluralismo comunicacional. Libertades públicas: funciones de los poderes públicos en los sistemas democráticos y pluralistas. La libertad de expresión e información en el Estado Democrático y de Derecho.

Tema 18. La regulación de la libertad de expresión e información en España. Los límites de la libertad de expresión y del derecho a la información. El derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. La protección de la juventud y de la infancia. Los derechos de réplica y rectificación. Las injurias y las calumnias. Los secretos oficiales.

Tema 19. Los derechos de los informadores. La libertad y la responsabilidad del informador. La cláusula de conciencia y el secreto profesional.

Tema 20. La propiedad intelectual. La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación normativa y principios generales.

Tema 21. Las campañas institucionales de comunicación y publicidad de las administraciones públicas. Normativa, regulación, objetivos. Campañas informativas de la acción del gobierno.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

Tema 22. La comunicación formal y la comunicación informal. La comunicación horizontal, vertical, ascendente o descendente.

Tema 23. La gestión de la imagen corporativa en el Ayuntamiento de Archena. El papel de la comunicación corporativa. Prácticas de comunicación externa. Las Relaciones Públicas. Logos de Áreas de Gobierno, Organismos y Eventos.

Tema 24.- La Responsabilidad Social Corporativa. Concepto y origen. La RSC en las administraciones públicas. Formas de medición.

Tema 25. El plan de comunicación en las organizaciones e instituciones. Objetivos, etapas y elementos.

Tema 26. Información y poder. Participación, comunicación y transparencia. El principio de publicidad y transparencia como base de la actividad Institucional municipal. La obligación de informar de la administración local.

Tema 27. La comunicación de crisis. Identificación de riesgos, gestión y control de la crisis. Comunicación de crisis. Principios y fases.

Tema 28. Los medios de comunicación e información en los ayuntamientos. Boletines, Radios, Televisiones, Portales Web y Redes Sociales.

Tema 29. Internet: origen y evolución. La world wide web. El correo electrónico y la información a través de e-mail. Otras plataformas de comunicación.

Tema 30. Redes Sociales en el ámbito de la comunicación periodística. Su utilización en el ámbito institucional. El lenguaje en las redes sociales: normas gramaticales, de estilo, uso de imágenes. Su papel como medios de difusión pública.

Tema 31. Las redes sociales aplicadas a la información municipal. Su papel como medios de difusión pública.

Tema 32. Webs y redes sociales del Ayuntamiento de Archena.

Tema 33. La organización de la comunicación institucional en los ayuntamientos. Estructura y funciones, organización y principales tareas de los departamentos de comunicación.

Tema 34. Gabinetes de comunicación: concepto, origen, organigrama, objetivos, funciones y tipologías. Funciones y objetivos de un gabinete de comunicación en la administración local.

Tema 35. Los titulares en la redacción periodística: definición y características. Elementos y tipos de titulares. Factores que influyen en el titular.

Tema 36. Herramientas de trabajo de los gabinetes de comunicación de los ayuntamientos: la nota de prensa, la convocatoria de prensa, los dossieres informativos, las ruedas de prensa, post y tweets.

Tema 37. Comunicación proactiva y reactiva. La comunicación ante una situación de crisis. Métodos de control y evaluación de resultados. Monitorización de medios.

Tema 38. Modelos de procedimiento para la elaboración de notas de prensa,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03

convocatorias de prensa, comunicados, dosieres informativos, preparación de entrevistas y atención a los medios
Tema 39. Los actos sociales como comunicación externa. Otras formas de comunicar eventos, reuniones, visitas, desayunos y comidas de trabajo.

Tema 40. Protocolo: Reglas básicas de protocolo. Definición y legislación oficial. Banderas e himnos en el protocolo.

Tema 41. Ordenamiento General de Precedencias. Tipos de actos. Presidencia y precedencias en los actos. Tratamientos.

Tema 42. Organización y producción de eventos. Organización de actos. Planificación de un acto y sus fases.

Tema 43. El Protocolo y sus relaciones con la Comunicación en una Entidad Local: sinergias en la organización y difusión de eventos.

Tema 44. Principales actos protocolarios en el Ayuntamiento de Archena.

Tema 45. Reglamento Especial de Honores y Distinciones para el Ayuntamiento de Archena.

Tema 46. Organigrama básico de la corporación municipal y del Ayuntamiento de Archena. Concejalías.

Tema 47. Historia de Archena. Aspectos socioeconómicos del municipio. Tejido empresarial. Turismo. Deportes. Política municipal.

El Concejal de Recursos Humanos D. A. C. F. , propone a la Junta de Gobierno Local:

UNICO: Aprobar las bases específicas para la cubrir el puesto de Periodista, para el Ayuntamiento de Archena.

En Archena firmado digitalmente a pie de página.

Siendo las 11:15 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	01/12/2023 12:48
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	01/12/2023 13:03